



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	GLORIA INES MEJIA
APODERADO:	HERBERTO VIGOYA
DEMANDADO:	JULIO CESAR MEJIA GOMEZ Y OTROS
ASUNTO:	DECRETA NULIDAD
RADICADO:	635944089001-2022-00027-00
AUTO	146

Como quiera que en audiencia celebrada el pasado 30 de enero del año en curso, se decretó la nulidad de lo actuado en este proceso, desde la publicación de la valla hasta esa fecha, se ordena nuevamente a la parte interesada allegar fotos de la ubicación de la valla en el inmueble objeto de usucapión, a fin de dar aplicación inmediata a lo contenido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, esto es, ordenar nuevamente la inclusión del contenido de aquél elemento en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, para que las personas emplazadas contesten si a bien lo tiene la demanda.

Consecuente con lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, se concede a la parte ejecutante el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, para que surta el trámite anteriormente acotado.

Se advierte expresamente que, vencido el término indicado, sin que la parte cumpla la carga procesal antes indicada, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso, mediante la figura del desistimiento tácito.

Finalmente, se pone en conocimiento a la parte demandante la obligación legal de mantener instalada la valla hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, so pena de la adopción de similares consecuencias a las ya decretadas.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 016 DEL
12 DE FEBRERO DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

15 DE FEBRERO DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02e01c4e0e052dd5fb341f1064714560fe22f01cd213177965ab95f2c291146**

Documento generado en 09/02/2024 02:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>